

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0099-R**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2024**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S)  
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
EMGIRS-EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”), determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución prevé: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas”*;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda que: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“LOSNCP”) regula el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCP, determina: *“9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes*

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0099-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

*emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP, dispone lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (1/4)”;*

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“RGLOSNCPP”) prevé: Delegación. *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNCPP dispone lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (1/4) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;*

**Que**, en el número 406-02 Planificación, de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 004, dispone: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado*

*El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.*

*[...]”;*

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0099-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2024

**Que**, el artículo 204 de la Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 de 12 de abril de 2024, consta la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos ("EMGIRS-EP"), como persona jurídica de derecho público con objetivos determinados en su acto de creación;

**Que**, conforme a lo determinado en el artículo 6 de la Resolución Nro.EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R de 30 de agosto de 2022, reformada con Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R de 5 de enero de 2023, establece: "*El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, su encargado o subrogante para que apruebe y reforme el PAC (1/4)*";

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 388-CTH-2023 que rige desde el 02 de junio de 2023, se designó al Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 395-CTH-2023 que rige desde el 05 de junio de 2023, el Gerente General de la EMGIRS-EP, designó a la Mgs. María Cecilia Benítez Rojas, como Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 206-CTH-2024 de 20 de mayo de 2024 el Gerente General resolvió otorgar la subrogación del puesto de Gerente Administrativo Financiero, a favor del servidor Garzón Barba Mauricio Javier, a partir del 22 de mayo hasta el 31 de mayo de 2024, inclusive;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R de 15 de enero de 2024, la Mgs. María Cecilia Benítez Rojas, Gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

**Que**, se cuenta con la Certificación POA Nro. CERT-232-2024 de 30 de mayo de 2024, en la que la Líder de Planificación y Proyectos deja constancia de que se cuenta con: USD. 10.200,00 sin incluir IVA, con cargo a la partida 53.08.04 "Materiales de oficina", línea de POA 2024: 4158, Subactividad "Adquisición de toners catalogados para la EMGIRS EP";

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 200 de 30 de mayo de 2024 elaborada por el Sr. Carlos Mancheno, revisada por la Ing. Silvia Rubio, Especialista de Presupuesto y aprobada por el Mgs. Juan Sebastián Varela Mena, Coordinador Financiero (S), emiten la certificación por el valor: USD 10.199,55;

**Que**, con memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CA-2024-1112-M de 31 de mayo de 2024, el Coordinador Administrativo solicitó al Gerente Administrativo Financiero (S): "*1/4 La presente reforma se solicita, para modificar el periodo y el monto del proceso de contratación de la "ADQUISICIÓN DE TONERS CATALOGADOS PARA LA EMGIRS EP", considerando que se debe cambiar el periodo en vista de que la orden de compra no se generó en el C1 y se emitirá en el presente cuatrimestre (C2); y, adicionalmente el incremento del monto de contratación, para lo cual se adjunta la certificación presupuestaria anual*";

**Que**, a través de sumilla inserta en el memorando que antecede, a través del Sistema de Gestión Documental "SITRA", el Gerente Administrativo Financiero (S) dispuso al Líder de Compras Públicas: "*(...) para revisión y trámite respectivo*";

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y el artículo 6 de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, de 30 de agosto de 2022, reformada con la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023;

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0099-R**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2024**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la vigésima séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP); de acuerdo con el siguiente detalle:

| Año  | Partida Presupuestaria | CPC          | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento        | Descripción   | Cantidad | U. Medida | Costo U.    | V. Total    | Período |
|------|------------------------|--------------|-----------|------------|-----------|---------------------|------------------|------------------|----------------------|---|----------|-----------|-------------|-------------|---------|
| 2024 | 53.08.04               | 389120131021 | Bien      | Común      | NO        | Gasto Corriente     | Normalizado      | SI               | Catalogo Electrónico | ADQUISICIÓN DE TONERS CATALOGADOS PARA LA EMGIRS EP | 1.00     | Unidad    | \$10.199,55 | \$10.199,55 | C2      |

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas ejecute la reforma al Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de esta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme la normativa vigente.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Comuníquese y publíquese;

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Mauricio Javier Garzon Barba  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SUBROGANTE**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:  
- EMGIRS-EP-GAF-CA-2024-1112-M

Anexos:  
- 23\_certificación\_nro.\_200\_toners\_catalogados-signed-signed-signed.pdf  
- 20\_CERT\_POA-232-2024-signed.pdf  
- EMGIRS-EP-GAF-CA-2024-1112-M.pdf  
- Hoja\_de\_ruta\_EMGIRS-EP-GAF-CA-2024-1112-M.pdf

Copia:  
Señora Ingeniera  
Viviana Jacqueline Jacome Paredes  
**Analista de Contabilidad 1**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Señora Magíster  
Rosy Elizabeth Jimenez Espinosa  
**Especialista de Compras Públicas**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**COMPRAS PÚBLICAS**

